



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 125-2023-UNF/PCO

Sullana, 25 de agosto de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 001/2023-UNF-CS de fecha 22 de agosto de 2023; Proveído N° 1250-2023-UNF-P de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 0456-2023-UNF-OAJ de fecha 25 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé que:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha previsto:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.** **43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.** **43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.**

Que, el artículo 47° del citado Reglamento, ha previsto lo siguiente:

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. **47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.** **47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.** **47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución N° 118-2023-UNF/PCO de fecha 01 de agosto de 2023; se resuelve:
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2315808, por el monto total de S/ 375,837.65 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete con 65/100 soles).

MIEMBROS TITULARES:

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, MIEMBRO. Rows include VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA, SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS, YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA.

MIEMBROS SUPLENTE:

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, MIEMBRO. Rows include ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ, JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA, PLINIO MORALES CORDOVA.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 47°, establece: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

Que, mediante Oficio N° 001-2023-UNF-CS de fecha 22 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita aprobar las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera – distrito y provincia de Sullana – Piura" del proyecto con CUI N° 2315808.

Que, mediante Proveído N° 1250-2023-UNF-P de fecha 25 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal para la aprobación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera – distrito y provincia de Sullana – Piura" del proyecto con CUI N° 2315808.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 456-2023-UNF-OAJ de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Resulta viable la emisión del acto resolutivo para la Aprobación de las bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera – distrito y provincia de Sullana – Piura" del proyecto con CUI N° 2315808", debiendo notificarse en el modo y forma de ley".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito y Provincia de Sullana – Piura" del proyecto con CUI N° 2315808.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda de acuerdo a la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y demás normas afines a la materia, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora